COLEGIO
TERESIANO LOS ANGELES
Compañía de Santa Teresa de Jesús

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN AÑO ESCOLAR 2023

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: El presente reglamento establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción de los y las estudiantes que cursan los niveles de educación parvularia, básica y media del Colegio Teresiano Los Ángeles, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 67 de 2018 del Ministerio de Educación y las orientaciones dadas desde la Unidad de Curriculum y Evaluación del mismo organismo.

La Comunidad Educativa contempla para la elaboración del Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción escolar los siguientes documentos:
-El Proyecto Educativo Institucional del Colegio Teresiano Los Ángeles.
-Reglamento Interno de Convivencia Escolar
-Normativas Curriculares Vigentes, las cuales se señalan a continuación:

NIVEL	**DECRETO PLAN DE ESTUDIO**	**DECRETO DE EVALUACIÓN**
EDUCACIÓN PARVULARIA: NT1 y NT2	Bases Curriculares Decreto N° 481/2018	DECRETO 67/2018 DECRETO 170/2009 DECRETO 83/2015
EDUCACIÓN BÁSICA: 1° A 6°	Bases Curriculares Decreto N° 2960/2012	
EDCACIÓN BÁSICA: 7° Y 8°	Bases Curriculares Decreto N° 169/2014	
EDUCACIÓN MEDIA: 1° Y 2°	Bases curriculares Decreto N° 1264/2016	
EDUCACIÓN MEDIA: 3°	Bases Curriculares Decreto N° 193/2019	
EDUCACIÓN MEDIA: 4°	Decreto N° 27/2001	

ORGANIZACIÓN ESCOLAR: AGRUPAMIENTO DE CURSOS Y TEMPORALIDAD DEL AÑO ESCOLAR

ARTÍCULO 2: El año lectivo estará dividido en 2 períodos (semestres): un primer semestre entre los meses de marzo a julio; un segundo semestre entre agosto y diciembre, acogiéndose a las orientaciones y/o disposiciones del Calendario Escolar Anual del Ministerio de Educación.

En el caso de los Cuartos Medios, debido a que terminan el año de manera anticipada por rendición de la Prueba de Acceso a la Universidad, la organización temporal de su año escolar corresponderá a lo establecido por calendario ministerial.

ARTÍCULO 2.1: La organización de los/as estudiantes según cursos, se agrupará en los siguientes ciclos:
PRIMER CICLO: Considera los niveles de NT1 a 2º Básico.
SEGUNDO CICLO: Considera los niveles de 3° a 6° Básico.
TERCER CICLO: Considera los niveles de 7° Básico a IV° Medio.

CONSIDERACIONES ACERCA DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 3.- En relación a la evaluación, esta es concebida como un conjunto de acciones permanentes, destinadas a obtener y utilizar información, para formar juicios que faciliten la toma de decisiones con relación al mejoramiento del proceso educativo; la evaluación y los procesos evaluativos que conlleva, constituyen una herramienta fundamental para el desarrollo de la labor educativa.

ARTÍCULO 3.1: De los principios de la evaluación.

La evaluación debe adecuarse a las características propias de los y las estudiantes, considerando su edad, intereses, ritmo y estilo de aprendizaje.

El proceso evaluativo es continuo ya que está presente desde que niños, niñas y jóvenes inician un aprendizaje hasta el momento en que se apropian de él.

La evaluación es sistemática y permanente.

Está orientada a poner a los/as estudiantes frente a una comparación consigo mismo/a y no con los demás.
La evaluación, adopta durante el proceso de enseñanza aprendizaje diversas estrategias y procedimientos, todos con el único fin de lograr la apropiación de un aprendizaje por parte de los/as estudiantes.

ARTÍCULO 3.2: De los momentos de la evaluación.

Evaluación diagnóstica: Es un tipo de evaluación formativa que apunta a recoger el conocimiento previo al principio de nuevas sesiones o unidades curriculares. Entrega evidencia para actualizar la planificación, para ajustar las estrategias de enseñanza y de acompañamiento a los/as estudiantes, pues permite evidenciar aprendizajes adquiridos en forma completa, parcial o incompleta, junto con sus creencias y visiones sobre el tema.
Luego de la evidencia de los diagnósticos se realizará trabajo de nivelación de los estudiantes, logrando el 80% de la adquisición de los objetivos de aprendizaje.

Para el registro de los resultados de esta evaluación se utilizarán desde 1° Básico a IV° Medio los siguientes conceptos:

Concepto	Nota
I (Insuficiente)	1,0 – 3,9
E (Elemental)	4,0 – 5,4
A (Adecuado)	5,5 – 7,0

Para el nivel inicial se utilizan

Porcentaje de logro	Niveles de logro
100% a 80%	Muy avanzado en el aprendizaje
79% a 50%	Adquiriendo el aprendizaje
49% a 0%	Iniciando el aprendizaje

Evaluación Formativa. Se concibe como un tipo de evaluación que recoge permanentemente evidencias de los aprendizajes de los/as estudiantes para potenciar su desarrollo y logro durante el proceso de enseñanza. Si bien esta evaluación se planifica en conjunto con la enseñanza, ella no necesariamente es calificada y se utiliza fundamentalmente para monitorear y acompañar el aprendizaje de los y las estudiantes, pues la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y utiliza por los/las profesores/as y estudiantes para la toma de decisiones acerca de los siguientes pasos, así avanzar en el proceso de enseñanza. Por tanto, ésta siempre debe ser planificada y debe entregar retroalimentación oportuna a los estudiantes de sus propios desempeños.

Evaluación Sumativa. Corresponde a un tipo de evaluación parcial y/o final de un período lectivo o unidad que entrega información acerca de hasta qué punto los/las estudiantes lograron ciertos objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Esta evaluación se utiliza para certificar los aprendizajes parciales y/o finales logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

Retroalimentación. Es parte fundamental de cada momento de la evaluación, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia, o incluso más allá de los objetivos evaluados; y, por otra, en que el/la docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los/las estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.

ARTÍCULO 3.3 De los agentes de la evaluación

También se tendrán en cuenta las siguientes estrategias de evaluación:

AUTOEVALUACIÓN: No es un instrumento en sí mismo, sino la incorporación del estudiante como agente evaluador de su propio aprendizaje o desempeño. Es un proceso donde el/la estudiante evalúa formativamente su progreso en la apropiación de los objetivos de aprendizaje, identificando fortalezas y aspectos por mejorar, junto con maneras para avanzar en su aprendizaje.

COEVALAUCIÓN: Es un proceso en el que los/las estudiantes evalúan los aprendizajes de sus pares al revisar sus desempeños a la luz de los objetivos de aprendizaje y criterios de logro, identificando fortalezas y aspectos por mejorar y orientando a sus compañeros/as sobre cómo avanzar en las metas de aprendizaje. Ella les permite, aprender de los éxitos y errores de los demás y desarrollar la capacidad de entregar retroalimentación de manera constructiva.

HETEROEVALUACIÓN: Se considera al/la profesional de la educación como agente evaluador del aprendizaje o desempeño de los/las estudiantes. Este tipo de evaluación tiene como base la objetividad del/la profesor/a y responsabilidad en el acompañamiento del proceso de enseñanza- aprendizaje dentro de un ambiente educativo.

PLANIFICACIÓN DEL APRENDIZAJE (PRIORIZACION CURRICULAR)

ARTÍCULO 4: El proceso de las asignaturas en cada uno de los niveles escolares, incluyendo el Nivel Inicial, se desarrollará en Unidades de Enseñanza-Aprendizaje o Unidades Didácticas, previamente planificadas (planificación anual y didáctica mensual) por el o la docente/educadora, las que deberán ser entregadas oportunamente.

4.1.- Las Unidades serán planificadas considerando la Normativa Educativa del Ministerio de Educación y el Modelo Pedagógico Teresiano. El formato de planificación utilizado dará cuenta de: Objetivos de Aprendizaje, Actividades y evaluaciones diversificadas, explicitando habilidades, indicadores de logro y tipos de evaluación.

4.2.- La evaluación en el aula deberá organizarse en conjunto con la planificación de la enseñanza, para los ciclos escolares será considerada según los semestres académicos y los OA priorizados, pasando gradualmente a los OA del curriculum vigente a desarrollar desde NT1 hasta Cuarto Medio, para todas las asignaturas. Se deberán planificar tanto instancias de evaluación formativa como sumativa que permitan levantar información de los aprendizajes de los/las estudiantes al inicio, durante y al final de cada ciclo de enseñanza, para tomar las decisiones necesarias en la reorganización del proceso pedagógico.

4.3.- Los/las profesores/as implementarán instancias para asegurar que los/las estudiantes comprendan previamente los aprendizajes que serán evaluados, junto con conocer cómo y cuándo serán evaluados. Estableciendo el Colegio un calendario de evaluaciones que será publicado de manera mensual a estudiantes y apoderados/as por la plataforma de gestión interna.

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL APRENDIZAJE

ARTÍCULO 5.- Para evaluar y calificar logros de aprendizajes, el/la profesor/a utilizará procedimientos e instrumentos de evaluación de diversa índole que sean adecuados al tipo de aprendizaje que se espera lograr y de acuerdo a las características de los/as estudiantes. Podrán usarse, por ejemplo, ensayos, proyectos interdisciplinarios, diseños, autoevaluaciones, coevaluaciones, listas de cotejo, investigaciones, desarrollo de guías de autoaprendizaje, disertaciones, monografías, evaluaciones orales, exposiciones grupales y/o individuales y cualquier otra forma que responda a los propósitos señalados, dando siempre a conocer previamente los OA a evaluar y/o las pautas a los/as estudiantes. En el caso de las evaluaciones, deberán programarse y anunciarse al estudiante de manera mensual (calendario de evaluaciones).

5.1.- Todas las evaluaciones, para que puedan significar una calificación directa al registro escolar debe tener como mínimo 40 puntos para aplicar la escala de notas del colegio.

5.2.- El puntaje de cada control menor podrá ser inferior a los 40 puntos. Si bien, no existe un número mínimos de controles que se deben promediar para colocar una calificación directa al

registro, la suma de los puntajes de ellos debe ser como mínimo 40 puntos.

5.3.- Los resultados de las evaluaciones deberán ser informados al estudiante dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles después de su aplicación. En el caso de las evaluaciones que impliquen exclusivamente desarrollo, tales como ensayos, tesinas, informes de investigación e informes de laboratorio, el plazo se extiende a 15 días hábiles.

5.4.- El/la profesor/a debe hacer entrega a los/as estudiantes de los instrumentos evaluativos corregidos, además de realizar su respectiva retroalimentación, comprendiendo que este momento es fundamental en el proceso de aprendizaje.

ARTÍCULO 6: Se entenderá por calificación y certificación al proceso de asignación de una nota en una instancia evaluativa y que permite establecer el nivel de logro alcanzado por el/la estudiante.
Para las evaluaciones el/la docente considerará que no pueden programarse más de dos tipos de evaluación para un mismo grupo curso en una misma jornada diaria.

ARTÍCULO 7: Los/las profesores/as darán a conocer su planificación de evaluación al inicio de cada semestre y en todas las asignaturas, a través de classroom.

Los/las profesores/as deberán informar, a través del calendario de evaluaciones mensuales que será publicado en nuestra plataforma de gestión escolar (appoderado.cl) las fechas y Objetivos de Aprendizaje de las evaluaciones, habiendo previamente informado a los/las estudiantes sobre éstas.

ARTÍCULO 8: Si algún curso toma acuerdos de manera intencionada para no rendir alguna evaluación, todas las calificaciones serán registradas en el Libro de Clases con nota mínima según este reglamento, así también se registrará una observación que dé cuenta de lo ocurrido. En tanto a los apoderados se les informará mediante entrevista.

ARTÍCULO 9: Los estudiantes deben mantener una actitud de probidad y honestidad frente a las situaciones evaluativas de las que les toque participar. De verificarse plagio en trabajos escolares o copia en las pruebas, se considerará que el estudiante incurre en una falta grave, que deberá ser sancionada en función del reglamento interno del colegio. (Ver en reglamento de convivencia escolar)

9.1.- Cuando un estudiante se ausente a la jornada escolar, teniendo una evaluación programada, deberá rendirla por única vez, en un día y hora coordinado por el Área Académica. En el caso de las áreas artísticas, el trabajo calificado será entregado por única vez en la clase siguiente. (Anexo Protocolo de evaluaciones atrasadas).
Si un estudiante estando presente en el Colegio NO ingresa a una evaluación previamente programada y no hay una justificación, será evaluado con la calificación mínima, dejando registro en su hoja de vida y citando a entrevista a su apoderado/a.

9.2.- En caso de enfermedad prolongada (con certificado médico de un especialista idóneo), el coordinador/a de ciclo realizará un proceso de acompañamiento pedagógico y programará, a través de un calendario, las evaluaciones necesarias (en algún momento de la jornada regular), pudiendo obtener un promedio con menor cantidad de notas que el resto del curso.
En tanto, en nivel parvulario, se compartirá un material pedagógico, con el fin de obtener un reporte objetivo y finalmente se tomará una evaluación de cierre para obtener reporte final y objetivos del proceso de aprendizaje.

9.3.- Se realizará un plan de acompañamiento pedagógico individual a estudiantes que desarrollen actividades de alto rendimiento o exigencia (deportiva, artística o similar) externas al Colegio y que impliquen un acortamiento de jornada regular, ausencias justificadas o una alta demanda extraescolar, con un certificado de la institución a la cual representa.

9.4.- En el caso de que el/la estudiante presente certificado médico al término del 1° semestre, su proceso quedará pendiente hasta su reincorporación. Si esta situación se presenta durante el 2° semestre (dependiendo del diagnóstico), el/la estudiante deberá rendir evaluaciones finales hasta antes del cierre de Actas ministeriales; a su vez un plan de acompañamiento según lo establece el decreto 67.

ARTÍCULO 10: La calificación señala en forma sintética el nivel de logro del aprendizaje parcial o final alcanzado por un estudiante en una asignatura y curso determinado. Se expresa en lenguaje y formato comprensible y se comunica de forma oportuna a los/as alumnos/as y a sus apoderados/as.
Para todos los ciclos y sus asignaturas, la calificación se expresará en escala numérica de 1,0 a 7,0, siendo el 4,0 la calificación mínima de aprobación y el porcentaje de logro para la calificación mínima del 60%. Todas las evaluaciones con calificación 7,0 corresponderán a un rendimiento del 100%; cuando el número de respuestas correctas sea inferior a lo esperado se realizará una interpolación del puntaje: promedio entre puntaje ideal – puntaje real.
Los talleres JEC impartidos desde 3° básico a 6° básico no serán evaluados formativamente sin una calificación final. Para los talleres de 7° básico a II° medio serán calificados, tributando su promedio a la asignatura afín (Lenguaje, Matemática, Ciencias, Inglés, Tecnología)

Para NT1 y NT2 se expresará en términos cualitativos, expresado en iniciando el aprendizaje (I), adquiriendo el aprendizaje (A), muy avanzado en el aprendizaje (MA) y no observado (NO)

100% a 80%	Muy avanzado en el aprendizaje
79% a 50%	Adquiriendo el aprendizaje
49% a 0%	Iniciando el aprendizaje

10.1.- Para fines conceptuales en la asignatura de Religión y Orientación, la equivalencia entre cifra y concepto será la siguiente:

6.0 a 7.0	Muy Bueno
5.0 a 5.9	Bueno
4.0 a 4.9	Suficiente
1.0 a 3.9	Insuficiente

10.2.- Evaluación de Formación Valórica: Son observaciones y registros de actitudes dentro y fuera del aula, relacionados con los Objetivos de Aprendizaje Transversales y los valores planteados en nuestro PEI. Su evaluación se verá reflejada específicamente en el Informe de Desarrollo Personal, el cual se entregará a los Padres y Apoderados en una fecha determinada por el Colegio. Los descriptores usados en los informes son los siguientes: **S**: Siempre (permanencia y continuidad en la evidencia del rasgo. El/la estudiante se destaca), **G**: Generalmente (la mayor parte del tiempo demuestra el logro en este rango). **AV**: Ocasionalmente (esporádicamente manifiesta el rasgo), **NO**: No Observado (no se observa el rasgo); es responsabilidad del Departamento de Orientación y Área Académica del colegio su coordinación.

ARTÍCULO 11: La cantidad de calificaciones se organizará en un plan de calificaciones por asignatura y curso que dependerá exclusivamente de la planificación de la evaluación realizada semestralmente por los y las profesores/as, en sus departamentos disciplinares, y aprobada por la coordinación académica, considerando sus respectivas actualizaciones.

El punto de partida para la definición del número de calificaciones serán los Objetivos de Aprendizaje a desarrollar durante el año escolar, a partir de ellos se levanta la descripción de los principales desempeños que serán evaluados y finalmente se indican aquellos que se transformarán en las evaluaciones sumativas o que inciden en la promoción.

El plan de calificaciones por asignatura será elaborado a partir de la planificación anual de la evaluación realizada por los y las profesores/as, y por lo tanto debe estar referida a los objetivos de aprendizaje y criterios de evaluación abordados durante las clases y comprendidos por los/as estudiantes. Por lo anterior, el plan de calificaciones de cada asignatura y sus ajustes, será informado a los/as estudiantes y apoderados/as oportunamente de manera semestral. Cada Departamento pedagógico determinará la cantidad mínima y máxima de calificaciones de acuerdo a su marco curricular y horas pedagógicas disponibles para ello.

Valorando diferentes instancias evaluativas, la autoevaluación y/o coevaluación serán incluidas en el proceso de evaluación en todos los niveles del Colegio.

ARTÍCULO 12. Tareas y Trabajos

12.1 En los niveles con JEC se reducirá el envío de "tareas al hogar". Se exceptúa aquellos trabajos que requieran la participación activa de la familia como: lectura de textos, trabajos de investigación, ejercitación y otros. Esta medida pone énfasis en los ciclos menores ya que en Enseñanza Media se entiende la organización del tiempo personal en proyección a las exigencias de la Educación Superior.

12.2.- Trabajos y tareas en el aula, serán consideradas como una **instancia evaluativa** cuando estén acompañadas por pautas de evaluación conocidas por los/as estudiantes.

12.3.- En las asignaturas técnicas – artísticas, los trabajos serán desarrollados y evaluados en horas de clases con sus pautas correspondientes entregadas y socializadas antes con los/as estudiantes y coordinación académica. Los/as estudiantes que no se presenten con sus

materiales, quedará registrado en el libro de clases y además afectará su evaluación de proceso.

12.4.- Las guías de trabajos grupales serán evaluadas con un % individual y otro % grupal, el resultado final será la suma del promedio de ambos. Los alumnos/as deben recibir una pauta que especifique lo que será evaluado.

ATENCIÓN A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

ARTÍCULO 13.- La Evaluación Diferenciada es un procedimiento que considera, respeta y asume al alumno/a con Necesidades Educativas Especiales desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicada al grupo curso, a fin de favorecer una eficaz evaluación de ese alumno/a, a partir de la particularidad de su déficit o condición. Dicho procedimiento se sustenta en el derecho de asegurar la educación como lo establece la Reforma Educacional y la Ley de Inclusión, así como también lo dispuesto en el decreto exento N°83, de 2015 y N°170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación, el sistema escolar ha de generar condiciones de acceso y permanencia de todos los estudiantes, posibilitando su participación, progresión en los aprendizajes, independiente de sus características individuales o contextuales, estas medidas pueden ser de carácter temporal o permanentes en el tiempo, según la necesidad del estudiante.

13.1 DESTINATARIOS

En base a lo previsto en el Decreto 83/2015, el cual establece orientaciones para la evaluación y elaboración de las adecuaciones curriculares, tanto para estudiantes pertenecientes o no al Programa de Integración Escolar, y que presenten NEE que afecten considerablemente su desempeño escolar y estén debidamente fundamentadas, ya sea por evaluación médica, psicológica, fonoaudiológica o psicopedagógica, tienen el derecho de acceder a una evaluación diferenciada.

13.2.- Para el apoyo de los/las estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales que afecten su proceso y rendimiento escolar, se realizará una evaluación diagnóstica integral, con la finalidad de determinar el ingreso al Programa de Integración Escolar; todo ello sin perjuicio del apoyo que puedan recibir en aula común, estando o no el programa de integración. (Anexo Evaluación diagnóstica integral PIE).

13.3.- Al hablar de Equipo de Aula, se hace referencia a los/as docentes de aula regular, educador (a) diferencial, profesionales asistentes de la educación y coordinación PIE los cuales en conjunto analizan las características del estudiante, en virtud de sus NEE, y deciden cuál o cuáles serán las medidas a adoptar en instancias evaluativas, basándose en el diagnóstico clínico, en las fortalezas/debilidades del estudiante y determinando la (s) asignatura (s) en las que el/la alumno/a presente mayores dificultades y requerirá adaptaciones en el instrumento de evaluación.

13.4.- En el caso de estudiantes que reciben un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), la evaluación debe ser pertinente a este plan, considerando los objetivos a evaluar y calificar; estando esto estipulado en dicho documento.

13.5.- En relación al porcentaje de exigencia de las evaluaciones, los/as alumnos/as con necesidades educativas especiales, tanto transitorias como permanentes, deben cumplir con el 60% de exigencia al igual que todos los/as estudiantes del establecimiento. En el caso de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de carácter Permanente y casos excepcionales, (incluido algunas NEET) en donde presenten situaciones tales como: asistencia a media jornada, condiciones de salud de trastornos alimenticios, patologías psiquiátricas y otras condiciones similares que serán revisadas por Coordinación Académica y Dirección; se disminuirá el porcentaje de exigencia a un 50%.

13.6.- NECESIDADES EDUCATIVAS TRANSITORIAS (NEET)
En el caso de los/as alumnos/as con necesidades educativas transitorias, estas adaptaciones no han de modificar los objetivos de aprendizaje, sino facilitar el acceso y evidenciar por parte del alumno/a sus logros. Es importante mencionar, que el equipo de aula realizará seguimiento y evaluará el desempeño del estudiante frente a las adaptaciones realizadas y sus posibles cambios si fuesen necesarios.

En el caso de estudiantes que presenten **NEET** y que no pertenezcan al Proyecto de Integración Escolar, deberán presentar información de requerimiento de manera formal (Protocolo de acceso evaluación diferenciada).

13.7.- NECESIDADES EDUCATIVAS PERMANENTES (NEEP)
En el caso de los alumnos con necesidades educativas permanentes, siempre y cuando su condición lo amerite, accederán a un Plan de Apoyo Curricular Individual (PACI) y sus respectivas Adecuaciones Curriculares, en una o todas las asignaturas del plan de estudio, dichos documentos equivalen al programa de estudio específico para el alumno con NEEP, en donde los docentes de aula, educadoras diferenciales y profesionales asistentes de la educación estipulan; tipos de adecuación de acceso o a los objetivos de aprendizaje, recursos humanos y modalidad de apoyo, propuesta curricular por área o asignatura, estrategias de seguimiento, evaluación y ajustes del plan.

13.8.-Modalidad de Información Pedagógica a Padres, Apoderados y Estudiantes. El establecimiento entregará al estudiante y al apoderado/a los siguientes informes de calificaciones escolares:
-Informe al término de cada semestre con las notas parciales y promedio semestral.
-Informe Anual al término de cada año, con promedios semestrales y calificación final.
-En el nivel inicial se entregará un informe cualitativo de proceso, al finalizar el primer semestre y un informe final que considera el desempeño observado en las distintas áreas durante el mes de diciembre.
Se entregará a los/as estudiantes y sus familias que pertenezcan al Programa de Integración Escolar PIE a lo menos un informe al término del primer y segundo semestre con los estados de avances y necesidades de apoyos que requieren, esto se realizará posterior a una evaluación de Ingreso y/o a un proceso de reevaluación de Fin de año escolar.

13.9.- Eximición de asignaturas. De acuerdo a normativa emanada del Ministerio de Educación, Decreto 67/2018 "en atención a la diversidad y el resguardo del derecho a la educación, se elimina la

eximición de asignaturas o módulos, puesto que se estima que esta medida deja al estudiante sin participación en las oportunidades de aprendizaje y evaluación en el área del cual es eximida o eximido. No obstante lo anterior, el Colegio podrá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas que así lo requieran, pudiendo realizar adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en los decretos exentos nº83/2015 y Dº 170/2009 del MINEDUC, para asegurar diversas oportunidades de aprendizaje y evaluación".

DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR

Desde la mirada del Colegio Teresiano Los Ángeles, los procesos evaluativos están centrados en resguardar el aprendizaje integral de los/as estudiantes, quienes habiendo logrado los objetivos establecidos y cumpliendo los requisitos mínimos de asistencia, culminan favorablemente un curso y transitan al nivel inmediatamente superior o egresan de educación media, estableciéndose así la promoción escolar. De lo contrario, en caso de no lograr los objetivos propuestos y el no cumplimiento del mínimo de asistencia exigida y tal como lo declara la normativa nacional vigente, se considerará la repitencia del estudiante como una medida excepcional que tendrá por finalidad velar por bienestar socioemocional y académico del estudiante.

ARTÍCULO 14.- El Decreto de Evaluación (67/2018) en su ARTÍCULO 2°e), define la promoción escolar como la acción mediante la cual el/la estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

El decreto de evaluación 67/2018, en su ARTÍCULO 10 define dos criterios para determinar la promoción escolar, el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

14.1.- Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los/as estudiantes que:
-Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
-Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
-Habiendo reprobado dos asignaturas o bien una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

14.2.- En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los/as estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.
Los/as estudiantes que al finalizar el año escolar cumplen con los criterios de asistencia y logro de aprendizajes ya señalados, serán promovidos en forma directa.
En el caso de los/as estudiantes que no cumplen con esos criterios, ellos entran en *"situación de riesgo de repitencia"* que deberá ser resuelta en el colegio, aplicando lo dispuesto en los Artículos 11 del decreto (67/2018).

14.3.- La repitencia es entendida como una medida excepcional que toma el equipo directivo, consultando a los equipos profesionales y pedagógicos del establecimiento educacional, ante la presencia de estudiantes con *"riesgo de repitencia"*. Este proceso de toma de decisiones se basa en evidencias y juicios profesionales pedagógicos y psicosociales integrales descritas en el ARTÍCULO 11 del decreto (67/2018).

14.4.- En este momento se debe iniciar un proceso de análisis conjunto entre Coordinación Académica, el/la profesora jefe del estudiante, y otros docentes y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del o la estudiante durante el año en curso. Este proceso está orientado a tomar una decisión deliberativa y fundada respecto de la promoción o repitencia de cada estudiante, a partir de información académica y socioemocional, que salvaguarde sus futuras oportunidades de aprendizaje y su bienestar personal. Para esto el Decreto 67/2018 en su ARTÍCULO 11 sugiere, a lo menos, utilizar los siguientes criterios: el progreso en el aprendizaje que ha tenido el/la estudiante durante el año; la magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el/la estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
La elaboración de este informe es de responsabilidad del Profesor o Profesora Jefe.

14.5.- Para resguardar la ecuanimidad y transparencia del procedimiento y de la toma de la decisión, se elaborará un informe de la situación del estudiante que señale resumidamente el proceso de deliberación, explicite los criterios y las consideraciones que fundamentaron esta decisión, y los apoyos que recibió el/la estudiante durante el año. También incluirá las medidas de acompañamiento previstas para el/la estudiante (promovido o repitente), identificando las áreas de aprendizaje que requerirán apoyo, y los lineamientos generales que orientarán dicho acompañamiento el año siguiente. Este informe tendrá un carácter confidencial y sólo se compartirá entre los profesionales que estarán involucrados en su implementación.

14.6.- Una vez tomada la decisión, ya sea ésta de promoción o repitencia del estudiante, el establecimiento implementará un plan de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial para el estudiante tal como lo señala el ARTÍCULO 12 del decreto (67/2018) (Protocolo plan de Acompañamiento a estudiantes en riesgo de repitencia)

14.7.- El/la profesor/a jefe, con apoyo de coordinadora académica de ciclo, monitoreará el desempeño de los estudiantes y sus calificaciones, para detectar tempranamente situaciones que requieran estrategias de acompañamiento.

14.8.- Un alumno/a podrá repetir una vez en cada nivel de enseñanza, siempre y cuando exista vacante para ello. Si un alumno/a no cumple los requisitos para ser promovido, y es segunda vez que repite en el mismo nivel, no se le renovará la matrícula.

ARTÍCULO 15.- La asignatura de Religión Católica se evalúa con notas y se traduce en conceptos y no incide en la promoción escolar de los estudiantes de acuerdo a la normativa Ministerial.
No obstante al ser este un colegio confesional católico velará para que todos y todas sus estudiantes logren los aprendizajes que la asignatura contempla para cada nivel de enseñanza.
El proyecto Educativo institucional del Colegio es el instrumento rector que orienta y determina las obligaciones que todo/a estudiante debe tener con la asignatura de Religión; acogida, valoración, actitud de respeto y adquisición de los conocimientos exigidos.

Esta asignatura, será considerada dentro de la sumatoria total de las calificaciones finales de los estudiantes de IV° Medio, para efecto de premiación al mejor rendimiento de la promoción.

ARTÍCULO 16.- Cierre anticipado del año escolar.

16.1.- El cierre anticipado del año escolar está regulado por el Ministerio de Educación. El cierre puede ser requerido ante intercambios con colegios en el extranjero, traslados de la familia fuera de la ciudad o el país, problemas de salud física graves del estudiante, acreditado por un/a profesional idóneo, que impidan la permanencia en el colegio o trastornos emocionales severos que requieren de situaciones de excepción (según las orientaciones del equipo médico tratante) y embarazo en el caso de las alumnas.

16.2.- Esta solicitud sólo se llevará a efecto una vez durante el año, su tramitación final se realizará junto con la promoción del alumno/a.

16.3.- Para solicitar el cierre anticipado del año escolar, se debe cumplir con lo siguiente:

-El/la apoderado(a) debe enviar una carta a Dirección del Colegio solicitando el cierre anticipado. En ésta se deben exponer los motivos de la solicitud. Para el cierre anticipado por enfermedad o embarazo, el/la apoderado(a) deberá adjuntar la documentación médica respectiva firmada por un profesional competente, que no sea familiar directo del alumno, apoderado/a ni sostenedor/a, especificando el diagnóstico y la prescripción que haga evidente explícitamente la necesidad de suspender la actividad escolar del alumno/a.

-Dirección presentará situación a Equipo directivo para su resolución.

-Una vez que el cierre ha sido aprobado, el/la Profesor/a jefe o Coordinación académica de ciclos informará al apoderado de la resolución.

16.4.- Aquellos alumnos/as que soliciten cierre anticipado del año escolar NO podrán seguir asistiendo al colegio, ya que pierden su calidad de alumno regular, no existiendo la figura de alumno/a oyente por parte del Ministerio de Educación.

CAMBIO DE OPTATIVOS Y DIFERENCIADO EN ENSEÑANZA MEDIA

ARTÍCULO 17.- Optativos de Artes Visuales y Artes Musicales
Todos los estudiantes de I° Medio deben elegir entre Artes Visuales y Artes Musicales. Este proceso de electividad se cierra en el mes de Diciembre con una charla informativa y posterior postulación a través de un mecanismo que determine el Colegio. Sólo se permitirán cambios de optativo al finalizar el año escolar en curso. Para ello deben solicitar entrevista con la Coordinadora Académica del Ciclo, fundamentar la solicitud, formalizándola con una carta firmada por el/la estudiante y su apoderado/a, a más tardar el último día de clases del calendario escolar para ese año. De ser necesario se solicitará el acompañamiento del área de Orientación para guiar el proceso cambiode optativo. El cupo máximo de estudiantes por curso optativo es de 45, teniendo importanciael orden de entrega de su postulación.

ARTÍCULO 18. ELECTIVIDAD PLAN CURRICULAR III° Y IV° MEDIO 2023

18.1.- Plan Común de Formación General Electivo
Dentro del plan común de formación general electivo, cada estudiante deberá elegir anualmente entre las asignaturas: Historia y/o Ciencias Sociales o Educación Física y/o Artes.

Las asignaturas electivas de este plan no son progresivas; es decir, se pueden elegir combinando asignaturas o manteniendo la misma durante los dos niveles. La cantidad de inscritos para cada asignatura, no puede exceder los/las 45 estudiantes. La calificación final de estas asignaturas influye directamente en la promoción del/la estudiante.

18.2.- Plan de Formación Diferenciada Humanístico-Científico
La Formación Diferenciada ofrece oportunidades de profundización y especialización a los/las estudiantes de acuerdo a sus intereses personales.

Este plan se construye en base a tres principios:

1° Electividad: Este plan busca que los/as estudiantes elijan entre variadas asignaturas en III° y en IV° medio, tomen sus propias decisiones con respecto de los conocimientos, habilidades y actitudes que deseen desarrollar de acuerdo con sus propios intereses y proyectos de vida.
2° Profundización: Cada asignatura de este plan de 6 horas ofrece oportunidades para profundizar en aspectos específicos de cada disciplina, desarrollar las habilidades del siglo XXI, generar conexiones interdisciplinarias e innovar en metodologías de enseñanza para hacer de éstas un espacio atractivo y de participación.
3° Exploración Este plan ofrece que los/las estudiantes exploren diferentes áreas disciplinares, de acuerdo con sus preferencias. Se estructura de tal manera que los/as estudiantes puedan elegir asignaturas ligadas a diferentes disciplinas en III° medio, y distintas de las de IV° año, para que combinen de acuerdo a sus inquietudes, intereses y proyecto vocacional.

Los criterios que los/as estudiantes deben tener presente al momento de la elección del plan de formación diferenciada son:
-Cada estudiante deberá elegir tres asignaturas de profundización por nivel, con una duración semanal de 6 horas cada una, de acuerdo a sus habilidades e intereses.

-El establecimiento ofrecerá mínimo seis asignaturas de profundización en cada nivel, considerando los intereses de los/as estudiantes.
-Las asignaturas que el/la estudiante seleccione no pueden concentrarse en una misma disciplina, pudiendo elegir hasta 2 asignaturas de una misma área.
-Los/as estudiantes pueden cursar asignaturas de diferentes áreas durante los dos años del ciclo
-La cantidad de inscritos/as para cada asignatura, no puede exceder los/as 45 estudiantes.
-La cantidad mínima de inscritos/as para cada asignatura es un número de 15 estudiantes en el caso que se presenten tres o más asignaturas en una misma banda horaria.
-Si posterior a la votación, no se desarrollan los puntos anteriores, el equipo directivo tomará decisiones para la resolución del caso.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 19.- Las disposiciones contenidas en este Reglamento serán aplicadas durante todo el año escolar y revisadas antes del inicio del año escolar siguiente, pudiendo modificarse en parte o íntegramente con la resolución de la Dirección, previa consulta al Consejo de Profesores.

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar regirá durante el año lectivo 2023.

ARTÍCULO 20.- Las situaciones no contempladas en este Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción ni contenidas en los Decretos Exentos Ministeriales, serán resueltas por Equipo Directivo del establecimiento.

PROTOCOLO DE ELECTIVIDAD ASIGNATURAS PROFUNDIZACIÓN Y PLAN COMÚN ELECTIVO III° Y IV° MEDIO AÑO 2023

GENERALIDADES.

A partir del marco legal vigente, el Colegio Teresiano Los Ángeles:

a) Da conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Nº 20.370 del Ministerio de Educación, que aprobó la Ley General de Educación "La formación diferenciada humanista-científica está orientada a la profundización de áreas de la formación general de interés de los/las estudiantes."

b) Así mismo, de acuerdo con su artículo 30 la educación media tendrá como objetivos generales que los/as educandos desarrollen los conocimientos, habilidades y actitudes que les permitan: "b) Desarrollar planes de vida y proyectos personales, con discernimiento sobre los propios derechos, necesidades e intereses..."

c) El sistema de electividad contempla que las asignaturas las elige libremente el/la estudiante, sin estar circunscrito a un plan o canal específico definido de antemano.

d) El establecimiento ofrecerá, para el año 2023, 14 asignaturas de profundización para ambos niveles, resguardando que la oferta de asignaturas considere los intereses de los/as estudiantes. Para ello se deberá generar un sistema mediante el cual los/as estudiantes puedan expresar su opinión acerca de las asignaturas que se vinculan de mejor manera a dichos intereses y a sus proyectos de vida.

e) La oferta de asignaturas de profundización deberá garantizar que al menos dos de las siguientes tres áreas sean cubiertas:

ÁREAS	DISCIPLINAS
Área A	Lengua y Literatura, Filosofía, Historia, Geografía y Ciencias Sociales
Área B	Matemática, Ciencias
Área C	Artes y Educación Física y Salud

f) Las asignaturas ofrecidas no pueden concentrarse en una misma disciplina dentro de un área.

g) Los/as estudiantes pueden cursar asignaturas de diferentes áreas durante los dos años del ciclo.

h) La organización de los grupos para impartir estas asignaturas dependerá del establecimiento, pudiendo organizarlos con estudiantes de ambos niveles juntos o por nivel; es decir, que se formen grupos diferentes para estudiantes de 3° y 4° medio.

PROCEDIMIENTO DE ELECTIVIDAD

Determinar el número de asignaturas que se ofrecerá a los/as estudiantes para el año 2023, realizando un riguroso análisis que considere la cantidad de asignaturas que puede ofrecer, tomando en cuenta:

-Intereses de los/as estudiantes (se considera encuesta de intereses).

-Infraestructura del Colegio.
-Proyecto Educativo Institucional
-Dotación docente
-Requisitos del nuevo plan de estudio Mineduc, ofrecer 6 asignaturas mínimas de dos áreas diferentes en cada nivel.

POSTULACIÓN

Plan común electivo (2 h semanales) organizadas de la siguiente forma:
III° medio: elegir entre la asignatura de Historia, Geografía y Ciencias Sociales y Educación Física y Salud.
IV° medio: elegir entre las asignaturas de Artes, Historia, Geografía y Ciencias Sociales y Educación Física y Salud.
Plan de profundización: los/las estudiantes elegirán tres asignaturas de 6 hrs. semanales cada una (18 hrs. totales) de las ofrecidas por el establecimiento, las que se organizan en bandas horarias.
Por el contexto sanitario, el formulario de electividad se realizará de manera on line.
El cupo mínimo para conformar una asignatura es de 15 estudiantes y el máximo, 45 estudiantes.
Si algún/a estudiante no realiza su elección, quedará a disposición del Colegio inscribirlo en algunas asignatura donde exista cupo.
Cualquier situación no contemplada en este protocolo debe ser comunicada a la Coordinadora Académica del Colegio.

CAMBIO DE PLAN PROFUNDIZACIÓN

Debido a que las asignaturas de profundización son módulos de carácter anual y no significan una continuidad para el año siguiente, no existirá la posibilidad de cambio de asignaturas durante el año escolar en curso.

PROTOCOLO PRUEBAS ATRASADAS 2023

1. El protocolo de pruebas atrasadas busca establecer un mecanismo formativo, planificado y claro, para que los y las estudiantes que se ausenten a un procedimiento evaluativo establecido por calendario, puedan a la brevedad regular su situación académica.
2. A continuación se expondrá la parte operativa, las responsabilidades de los diversos actores involucrados y las normas que regirán las pruebas atrasadas.

PARTE OPERATIVA

1. Estudiantes

Primero y Segundo Básico.

a. Tendrán derecho a rendir pruebas atrasadas con un 60 % de exigencia, todos/as los/las estudiantes que habiendo faltado a clases el día de su aplicación, presenten: certificado médico entregado en la recepción del Colegio o justificación personal del apoderado/a con Coordinación de ciclo durante las próximas 48 horas de haberse ausentado.
b. Las pruebas atrasadas en los niveles de 1° y 2° básico serán aplicadas por la Coordinadora de ciclo durante la jornada escolar en una fecha programada e informada a la familia.
c. Si el/la estudiante falta dos veces a la misma evaluación sin justificativo se evaluará con la nota mínima (1,0) dejando registro en su hoja de vida y comunicando la medida al Apoderado/a.
e. El/la estudiante que no presente justificativo de su ausencia a evaluaciones será calificado con un 80% de exigencia.

Tercero Básico a Cuarto Medio

Tendrán derecho a rendir pruebas atrasadas con un 60 % de exigencia, todos/as los/las estudiantes que habiendo faltado a clases el día de su aplicación, presenten: certificado médico entregado en la recepción del Colegio o justificación personal del apoderado con Coordinación de ciclo durante las próximas 48 horas de haberse ausentado.

En el caso del certificado médico, éste deberá contener explícitamente la fecha de ausencia a clases y en el caso de la justificación personal, deberá exponer explícitamente a la coordinadora de ciclo correspondiente que el estudiante faltó a dicha evaluación.
a. El/la estudiante que no presente justificativo de su ausencia a evaluaciones será calificado con un 80% de exigencia.
b. Los instrumentos que se apliquen en esta instancia serán distintos a los aplicados inicialmente, debiendo mantener su nivel de exigencia y los objetivos de aprendizaje medidos.
c. Los/las estudiantes que habiendo presentado justificación, (por su inasistencia a la evaluación) no asistan a rendir pruebas atrasadas en la fecha definida, serán calificados con nota 1,0; dejando registro en su hoja de vida e informando al Apoderado.
d. No existe ninguna excusa para que un estudiante, estando presente en el establecimiento, no rinda una evaluación previamente calendarizada. En casos de extrema excepción, será la Coordinación Académica en conjunto con el profesor/a de asignatura quien resuelva la

situación extraordinaria.
e. Las pruebas atrasadas de los niveles de tercero básico a cuarto medio, durante este año 2023, serán aplicadas semanalmente, en los siguientes días y horarios:
3º básico a 6º básico = miércoles 14:05 a 15:35 hrs.
7º básico a IVº medio = jueves 15:35 a 17:10 hrs.
f. En estos niveles las pruebas atrasadas serán aplicadas por coordinación académica de ciclo.
g. Los/las estudiantes que se ausenten a una evaluación contenida en el calendario de evaluaciones, por razones de representatividad del Colegio (selecciones o participación en experiencias formativas u otras), deberán rendir las pruebas atrasadas en los días y horas establecidas con un 60% de exigencia. Los/las responsables de cada una de estas actividades serán los/las encargados/as de comunicar oportunamente a la coordinación de ciclos, el nombre de los o la estudiantes participantes, y ésta a su vez a los/las Profesores/as involucrados.
h. La reiteración de ausencias a pruebas atrasadas por parte de un o una estudiante dará paso a una entrevista de la Coordinadora de Ciclo con el/la apoderado/a, para explicitar la situación; esto será informado al profesor/a de asignatura correspondiente.
i. Las pruebas atrasadas calendarizadas el día de su aplicación, tendrán prioridad por sobre las demás actividades extra programáticas del Colegio planificadas para aquel día.
j. Los/las estudiantes con más de dos evaluaciones pendientes rendirán las más antiguas en orden cronológico, postergando las más recientes para la fecha en el día y horario establecidos por el Colegio (recalendarización).
k. Los/las estudiantes que se les sorprenda copiando durante una prueba atrasada, se aplicará el procedimiento establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar 4.14.
l. Los/las estudiantes que durante la jornada escolar tengan evaluaciones, sólo podrán ser retirados por controles médicos u otra situación de extrema urgencia, previa entrevista con la Coordinadora de Ciclo u Coordinadora General.

2. DOCENTES

a. El/la Profesor/a de Asignatura deberá consignar en el registro interno, en el instante de la aplicación de una prueba, el nombre de todos/as los/las estudiantes ausentes a dicha medición.
b. El/la Inspector/a del nivel, sobre la base de la información proporcionada por el/la profesor/a de asignatura, deberá completar el registro con la información de justificativos a la Coordinadora de ciclo la cual generará la nómina de alumnos con pruebas atrasadas y aplicará el porcentaje de exigencia de éstas.
c. Con esta información el Profesor/a de Asignatura deberá disponer la cantidad de instrumentos de evaluación necesarios para su aplicación en fecha de pruebas atrasadas, debiendo ser entregada un día antes a su aplicación.
d. La Coordinadora de Ciclo, a través del Profesor/a Jefe, deberá informar a los padres y apoderados la situación de los estudiantes que no den cumplimiento con este protocolo, solicitándoles que justifiquen personalmente la ausencia al procedimiento de evaluación.

Cualquier situación no contemplada en este protocolo de pruebas atrasadas será resuelta por la Coordinación Académica en diálogo con los/las profesores/as de asignatura.